

Nº 510/SEC/24

Valparaíso, 22 de noviembre de 2024.

A S.E.  
la Presidenta de la  
Honorable Cámara  
de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado el proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, correspondiente al Boletín Nº 17.142-05, con las siguientes modificaciones:

### ARTÍCULO 1

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo 1.- Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2025, según el detalle que se indica:

En Moneda Nacional

En Miles de \$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
<b>INGRESOS</b>	<b>92.256.039.459</b>	<b>3.762.224.768</b>	<b>88.493.814.691</b>
IMPUESTOS	65.303.706.818		65.303.706.818
IMPOSICIONES PREVISIONALES	3.684.174.757		3.684.174.757
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.942.899.874	1.892.833.854	50.066.020

RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.561.832.764		1.561.832.764
INGRESOS DE OPERACIÓN	1.226.579.474		1.226.579.474
OTROS INGRESOS CORRIENTES	3.932.342.354		3.932.342.354
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12.695.573		12.695.573
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-2.540.007.869		-2.540.007.869
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	1.485.724.163		1.485.724.163
TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	1.934.063.068	1.869.390.914	64.672.154
ENDEUDAMIENTO	13.676.319.656		13.676.319.656
SALDO INICIAL DE CAJA	35.708.827		35.708.827
<b>GASTOS</b>	<b>92.256.039.459</b>	<b>3.762.224.768</b>	<b>88.493.814.691</b>
GASTOS EN PERSONAL	15.895.964.248		15.895.964.248
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	5.803.629.160		5.803.629.160
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	14.912.622.500		14.912.622.500
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.520.230.455	978.025.550	28.542.204.905
INTEGROS AL FISCO	945.557.318	914.808.304	30.749.014
OTROS GASTOS CORRIENTES	51.517.007		51.517.007
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	378.481.169		378.481.169
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.706.937.353		1.706.937.353
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	5.304.359.753		5.304.359.753
PRÉSTAMOS	2.316.389.272		2.316.389.272
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.267.908.983	1.869.390.914	7.398.518.069
SERVICIO DE LA DEUDA	5.964.968.100		5.964.968.100
SALDO FINAL DE CAJA	187.474.141		187.474.141

En Moneda Extranjera Convertida a Dólares

En Miles de US\$

	Resumen de los	Deducciones de	Total

<b>INGRESOS</b>	<b>14.974.637</b>	<b>30</b>	<b>14.974.607</b>
IMPUESTOS	324.647		324.647
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30	30	
RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.967.934		1.967.934
INGRESOS DE OPERACIÓN	3.710		3.710
OTROS INGRESOS CORRIENTES	8.016		8.016
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	10		10
VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	12.543.690		12.543.690
RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.385		2.385
ENDEUDAMIENTO	122.175		122.175
SALDO INICIAL DE CAJA	2.040		2.040
<b>GASTOS</b>	<b>14.974.637</b>	<b>30</b>	<b>14.974.607</b>
GASTOS EN PERSONAL	143.566		143.566
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	139.804		139.804
PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	320		320
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.920		97.920
INTEGROS AL FISCO	30	30	
OTROS GASTOS CORRIENTES	110		110
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.044		3.044
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	10.877.435		10.877.435
INICIATIVAS DE INVERSIÓN	414		414
PRÉSTAMOS	2.385		2.385
SERVICIO DE LA DEUDA	3.707.609		3.707.609
SALDO FINAL DE CAJA	2.000		2.000

## ARTÍCULO 23

### Inciso tercero

o o o

Ha incorporado la siguiente letra c), nueva:

“c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados de conformidad a lo establecido en el inciso siguiente, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.”.

o o o

#### **Inciso quinto**

Ha reemplazado la expresión inicial “El incumplimiento”, por la siguiente: “En casos graves, debidamente calificados según lo dispuesto en el convenio, el incumplimiento”.

### **ARTÍCULO 25**

#### **Inciso primero**

##### **Letra c)**

Ha incorporado la siguiente oración final: “Se podrán realizar anticipos por hasta un 20%, de conformidad a lo que establezca el convenio.”.

### **ARTÍCULO 42**

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo 42.- El traspaso del servicio educacional, regulado por el artículo octavo transitorio de la ley N° 21.040, desde las municipalidades y corporaciones municipales que correspondan, a los Servicios Locales de Educación Pública señalados en el Capítulo I, Títulos I (Tamarugal), II

(Elqui), III (Costa Central) y IV (Marga Marga); y Capítulo II con excepción del Título XI (Chiloé); del decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, no se producirá el año 2025. Excepcionalmente, el Ministerio de Educación podrá determinar mediante resolución exenta fundada que el traspaso del servicio educacional a los Servicios Locales de Educación Pública señalados en el Capítulo I, Títulos II (Elqui) y III (Costa Central), del decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, podrá producirse durante 2025.

La entrada en funcionamiento de los Servicios Locales de Educación Pública señalados en el Capítulo III, Títulos III (Manquehue), VI (Costa Colchagua) y VIII (Maule Valle), del decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, no se producirá el año 2025. Por su parte, los Servicios Locales de Educación Pública señalados en el Capítulo IV, Títulos III (Chacabuco) y IV (Los Viñedos), del decreto N° 162, de 2022, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, entrarán en funcionamiento el año 2025.

Para los efectos de lo dispuesto en los incisos anteriores, el Presidente de la República, mediante decreto expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda, dictado bajo la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, podrá crear, suprimir o modificar los capítulos, programas, subtítulos, ítems, asignaciones y glosas presupuestarias que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso segundo, los Servicios Locales de Educación Pública a los que les corresponde ser creados en 2025 no podrán ejecutar sus presupuestos hasta el despacho del proyecto de ley que modifica la ley N° 21.040, que modifica la ley N° 21.040 y otros cuerpos legales, fortaleciendo la gestión educativa y mejorando las normas sobre administración e instalación del Sistema de Educación Pública. (Boletín N° 16.705-04).”.

## **ARTÍCULO 45**

### **Inciso primero**

Ha reemplazado la expresión “estudio sobre equidad comunal” por “estudio de índice de brechas comunales”.

#### **Inciso tercero**

Ha reemplazado la expresión “estudio de equidad comunal” por “estudio de índice de brechas comunales”.

#### **ARTÍCULO 49**

Lo ha eliminado.

#### **ARTÍCULO 50**

Ha pasado a ser artículo 49, reemplazado por el siguiente:

“Artículo 49.- La Dirección de Presupuestos informará al Congreso Nacional, junto con el Informe de Finanzas Públicas, cuando corresponda, respecto del estado de avance de los compromisos adquiridos durante la tramitación de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso.”.

o o o

Ha incorporado los siguientes artículos 50 y 51, nuevos:

“Artículo 50.- Durante el año 2025, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda realizará un análisis del conjunto de glosas incluidas en la Ley de Presupuestos del Sector Público, considerando su concordancia con las normas sobre el presupuesto nacional en la Constitución Política de la

República y la ley de Administración Financiera del Estado, así como el uso efectivo de las glosas de información, derivando recomendaciones sobre la regulación futura de las glosas presupuestarias. Sobre la base de este análisis, el Ministerio de Hacienda propondrá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos ajustes a la regulación vigente sobre la procedencia y orientación de dichas glosas. Por su parte, las mesas del Senado y de la Cámara de Diputados estudiarán mecanismos predecibles y expeditos para resolver sobre la procedencia y admisibilidad de las glosas durante la tramitación legislativa de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Artículo 51.- Durante el año 2025, en los casos a los que hace referencia el inciso tercero del artículo 7° ter del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, en el marco del proceso de admisión escolar 2026 no se implementará lo relativo a la aplicación de un procedimiento de admisión aleatorio proporcionado por el Ministerio de Educación.

En su reemplazo, a través de un decreto supremo dictado por el Ministerio de Educación, se deberá regular un procedimiento alternativo de admisión, el que se ajustará a los principios establecidos en la Ley General de Educación y en el precitado decreto con fuerza de ley N° 2.”.

o o o

---

## **PARTIDA 01**

### **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

#### **Capítulo 01**

#### **Programa 01**

#### **Glosa 10**

La ha suprimido.

**PARTIDA 02**  
**CONGRESO NACIONAL**

**Capítulo 01**

**Programa 01**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. El Senado de la República informara trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Sala del Senado, respecto de los procesos judiciales en los que el Senado sea o haya sido parte y de las consecuencias que sentencias ejecutoriadas tengan en el patrimonio de la Corporación.”.

o o o

**Glosa 07 asociada al Programa**

La ha suprimido.

**Subtítulo 22**

**Glosa 03**

Ha agregado el siguiente inciso final, nuevo:

“\_. El Senado informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, detallando los funcionarios a quienes se destinen fondos para capacitación, su cargo y la capacitación o curso al que hayan sido destinados.”.

**Capítulo 02**

**Programa 01**

**Subtítulo 24**

**Ítem 03**

**Glosa 04**

**Inciso final**

Lo ha suprimido.

**PARTIDA 03**

**PODER JUDICIAL**

**Capítulo 01**

**Programa 01**

**Glosa 03**

Ha agregado, a continuación de la frase “oficiado a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados”, lo siguiente: “y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado.”.

### **Subtítulo 21**

#### **Glosa 05**

##### **Inciso final**

Lo ha suprimido.

#### **Glosa 06**

##### **Inciso primero**

Ha sustituido la frase “Trimestralmente, se informará a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados”, por lo siguiente: “Trimestralmente, se informará a las Comisiones de Familia, Infancia y Adolescencia y de la Mujer y Equidad de Género del Senado, y a las Comisiones de Familia y de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados”.

### **Capítulo 01**

#### **Programa 02**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. El Poder Judicial informará anualmente a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la destinación del personal de apoyo a los tribunales, indicando en forma desagregada la cantidad de personas destinadas según la especialidad de cada tribunal.”.

o o o

### **Capítulo 03**

#### **Programa 01**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. El Poder Judicial no podrá destinar recursos para la realización de concursos, competencias o procesos que impliquen la evaluación, ponderación o comparación de sentencias judiciales. Esta prohibición aplica independientemente del criterio, metodología o propósito de análisis que se pretenda emplear para valorar, clasificar o categorizar las decisiones judiciales. No obstante, esta restricción no se extiende a los procesos de análisis o unificación de jurisprudencia que tengan como finalidad la creación de bases de datos o buscadores jurisprudenciales con fines académicos.”.

o o o

### **Capítulo 04**

#### **Programa 01**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. El Poder Judicial, a través de la Academia Judicial, informará anualmente a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la cantidad de personas que han ingresado a la Academia Judicial, los diferentes programas que cursan, la cantidad de egresados de dichos programas y su inserción laboral en el Poder Judicial.”.

o o o

**PARTIDA 05**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**Glosas comunes a la Partida**

**Glosa 06**

La ha sustituido, por la siguiente:

“\_. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Seguridad Pública del Senado y a las Comisiones de Seguridad Ciudadana y de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados sobre el estado de las presentaciones judiciales, denuncias y querellas que se presenten en tribunales, especialmente aquellas vinculadas a narcotráfico, terrorismo y crimen organizado. La

información deberá contener el estado de tramitación y número de identificación de la acción en tribunales, y comprenderá desde el año 2012 hasta el mes correspondiente a la fecha de envío. En el mes de enero de 2025, dicha cartera remitirá el primer informe sobre esta materia y luego se enviará, a contar de marzo, de manera trimestral.”.

o o o

Ha agregado una glosa, nueva, del siguiente tenor:

“\_. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados acerca del número de casos vinculados al delito de usurpación, de acuerdo a los antecedentes con que cuente este organismo, detallando el número de personas vinculadas a éstos, detenidos, edades, nacionalidad y género, así como la comuna y región en que se cometió. Del mismo modo, se deberá remitir información respecto de los desalojos que se produzcan en relación al delito de usurpación, por región y comuna en que se materializó.”.

o o o

## **Capítulo 07**

### **Programa 01**

- Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

- Ha modificado los siguientes Subtítulos e Ítems, del modo que se indica:

Subt	Ítem	Asig.	<u>Miles de \$</u> <u>Incrementar</u>
09		Aporte Fiscal	775.724
	01	Libre	775.724
21		Gastos en Personal	775.724

- Ha reemplazado, en el literal a) de la glosa 02, el guarismo “155” por “185”.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Agencia Nacional de Inteligencia deberá informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados acerca del número de casos vinculados a hechos de violencia y de terrorismo en la Macrozona Sur, y de las organizaciones criminales o terroristas que se hubieren adjudicado dichos hechos, diferenciando por región, provincia, comuna y tipo de delito.”.

o o o

## **Capítulo 08**

### **Programa 01**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Subsecretaría de Prevención del Delito informará trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados de las cifras vinculadas a los delitos de mayor connotación social y también a los delitos de violencia y terrorismo, separados por región, provincia, comuna y tipo de delito. Además, deberá señalar las personas detenidas separadas por región, provincia, comuna y tipo de delito.”.

o o o

## **Capítulo 09**

### **Programa 01**

#### **Subtítulo 24**

##### **Ítem 03**

Lo ha rechazado, reduciendo a \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

**Ítem 08**

Lo ha rechazado, reduciendo a \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

**Capítulo 10**

**Programa 01**

**Subtítulo 22**

**Glosa 04**

Ha reemplazado, en el literal b), el guarismo “1” por “538.654”.

**Subtítulo 24**

**Ítem 03**

**Asignación 066**

**Glosa 08**

o o o

Ha agregado el siguiente inciso final, nuevo:

“\_. La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados acerca de las personas beneficiarias y monto del beneficio. Además, deberá informarse en relación a los templos religiosos y escuelas afectadas que fueron beneficiados.”.

o o o

### **Programa 02**

Ha sustituido la denominación del Programa, “Red de Conectividad del Estado”, por la siguiente: “Red de Conectividad Segura del Estado”.

### **Glosa 01**

#### **Incisos primero, segundo y tercero**

Ha reemplazado la expresión “Red de Conectividad del Estado” por “Red de Conectividad Segura del Estado”.

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. Se informarán trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional del Senado las medidas adoptadas para la protección de la Red de Conectividad Segura del Estado, mediante el uso de tecnologías que provean seguridad cuántica.”.

o o o

### **Capítulo 31**

**Programa 01****Subtítulo 21**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Subtítulo:

“\_ Carabineros de Chile deberá remitir trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, treinta días después del trimestre respectivo, el número total de licencias médicas otorgadas al personal, con identificación de las que corresponden a enfermedades laborales y si provienen de médicos institucionales o extrainstitucionales, los días de reposo y el número de funcionarios y funcionarias que las presentan, diferenciando según género. La información deberá entregarse desagregada por la prefectura a la que estuviera destinado el personal.”.

o o o

**Capítulo 36****Programa 01**

o o o

Ha agregado una glosa, nueva, asociada al Programa, del siguiente tenor:

“\_. Se informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a las Comisiones de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Seguridad Pública y de Defensa Nacional del Senado, y a la Comisión de Futuro, Ciencias,

Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad. El informe deberá contemplar, pormenorizadamente, una relación de los ataques que las distintas plataformas del Estado hubieren sufrido en el lapso mencionado.”.

**PARTIDA 06**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**Capítulo 01**

**Programa 01**

**Subtítulo 24**

**Ítem 07**

**Asignación 001**

Ha repuesto los gastos variables de esta Asignación, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**PARTIDA 07**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada a la  
Partida:

“\_. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo coordinará, en conjunto con el Gobierno Regional del Biobío, las acciones del plan de fortalecimiento industrial de la región del Biobío, que tengan por objeto disminuir el impacto laboral y productivo de corto plazo producto del cierre de la Compañía Siderúrgica Huachipato S.A.

El Ministerio informará semestralmente a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado, el estado de la implementación del plan, detallando los convenios suscritos, así como su estado de ejecución.”.

o o o

### **Capítulo 01**

#### **Programa 01**

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignaciones, del modo que se indica:

			<u>Miles de \$</u>
			<u>Incremento</u>
Subt	Ítem	Asig.	
09		Aporte Fiscal	506.670
	01	Libre	506.670
24		Transferencias Corrientes	506.670
	03	A Otras Entidades Públicas	506.670

623 Oficina de Grandes Proyectos 506.670

**Subtítulo 24**

**Ítem 03**

**Asignación 623**

**Glosa 07**

**Inciso primero**

Ha sustituido el guarismo “\$ 543.809 miles” por “\$ 1.050.479 miles”.

**Programa 13**

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignaciones, del modo que se indica:

		<u>Miles de \$</u>
		<u>Reducción</u>
Subt	Ítem Asig.	
05	Transferencias Corrientes	506.670
	02 Del Gobierno Central	506.670
	011 Desarrollo Productivo Sostenible	506.670
24	Transferencias Corrientes	506.670
	03 A Otras Entidades Públicas	506.670
	624 Secretaría Ejecutiva Desarrollo Productivo Sostenible	506.670

**Subtítulo 24**

**Ítem 03**

**Asignación 624****Glosa 07****Inciso primero**

Ha sustituido el guarismo “\$ 1.365.879 miles” por “\$ 859.209 miles.

**Capítulo 06****Programa 01**

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignaciones, del modo que se indica:

		<u>Miles de \$</u>
		<u>Reducción</u>
Subt Ítem Asig.		
06	Rentas de la Propiedad	506.670
		<u>Miles de \$</u>
		<u>Reducción</u>
Subt Ítem Asig.		
24	Transferencias Corrientes	506.670
02	Al Gobierno Central	506.670
997	Subs. de Economía y Empresas de Menor Tamaño-DPS-Prog 13	506.670

**Capítulo 16**

**Programa 01**

Lo ha rechazado, reduciendo a \$ 1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

**Capítulo 24****Programa 01**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Subsecretaría de Turismo informará a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Economía del Senado, sobre los tiempos de espera de los pasajeros nacionales e internacionales en los procesos de embarque, desembarque, revisión de documentación y protocolos de seguridad, según corresponda, en los puertos aéreos, marítimos y terrestres. Asimismo, informará sobre los planes, políticas y acciones destinados a mejorar la experiencia y satisfacción en el uso de los servicios correspondientes en los lugares señalados anteriormente.”.

o o o

**PARTIDA 08****MINISTERIO DE HACIENDA****Glosas comunes a la Partida**

**Glosa 06**

La ha suprimido.

**Glosa 07**

La ha eliminado.

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Partida:

“\_. El Ministerio de Hacienda y la Dirección de Presupuestos informarán trimestralmente a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y de Seguridad Pública del Senado, sobre la aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley N° 20.000, que permite que parte del producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación, el producto de la enajenación temprana, así como los dineros incautados no decomisados ni reclamados por sus dueños y otros, sean destinados a las unidades del Ministerio Público que cumplan funciones de análisis, investigación o persecución del crimen organizado dedicado a la comisión del tráfico de drogas, así como también a las unidades de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Gendarmería de Chile y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR), que tengan el mismo objeto.”.

o o o

**Capítulo 01****Programa 12**

## **Glosa común al Programa**

### **Glosa 02**

Ha agregado el siguiente texto final: “Asimismo, deberá informar acerca de los recursos destinados y de los avances alcanzados para dicha Estrategia en torno a la implementación de sistemas de interoperabilidad gubernamental, a fin de hacer posible y/o mejorar la comunicación digital y el intercambio de información entre las administraciones públicas, entre éstas y las empresas privadas y también entre los organismos no gubernamentales que requieran interacción con el Estado.”.

## **Capítulo 02**

### **Programa 01**

#### **Glosas comunes al Programa**

### **Glosa 07**

La ha suprimido.

### **Glosa 08**

La ha eliminado.

### **Glosa 09**

La ha suprimido.

## **Capítulo 03**

## **Programa 01**

### **Glosas comunes al Programa**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. El Servicio de Impuestos Internos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Economía del Senado y a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, sobre las fiscalizaciones realizadas a peluquerías y barberías a nivel comunal y regional, incluyendo en dicho informe la cantidad de fiscalizaciones realizadas, el porcentaje de establecimientos con situación tributaria al día, las principales irregularidades detectadas y las acciones correctivas o sanciones aplicadas.”.

o o o

## **Capítulo 04**

### **Programa 01**

#### **Glosas comunes al Programa**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. El Servicio informará trimestralmente a la Comisión de Minería y Energía del Senado la cantidad de partidas de concentrado de cobre exportadas. Asimismo, deberá indicar el número de partidas trazadas por el Servicio, detallando su composición mineral y no mineral, los porcentajes de estos elementos, la cantidad de partidas no trazadas, la identificación del exportador, los contratos de venta de concentrado de cobre, el comprador del concentrado de cobre y el tipo de fundición o refinería donde se procesará el concentrado, señalando la capacidad de procesamiento de los componentes del concentrado de cobre.”.

o o o

**PARTIDA 09**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Glosas comunes asociadas a la Partida**

**Glosa 09**

La ha suprimido.

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Partida:

“\_. Antes del 30 de septiembre de 2025, se presentará un proyecto de ley que otorgue una bonificación a los asistentes de la educación dependientes de Servicios Locales de Educación Pública, estableciendo nuevos parámetros según la zona en la cual se desempeñen y los montos sobre los cuales se calculará. Para lo anterior, se deberá tener en consideración, entre otras cosas, la

fijación de un tope máximo para recibir la asignación en función de su remuneración actual, las distintas asignaciones que actualmente se perciben según la ley N° 21.109, y una gradualidad en su otorgamiento que asegure la sustentabilidad financiera.”.

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Partida:

“\_. El Ministerio de Educación informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, sobre el número de profesores a quienes se les adeuden alguno de los aportes establecidos en los literales a) y b) del artículo trigésimo transitorio de la ley N° 21.040, y el monto de la deuda por región y comuna.

Asimismo, informará trimestralmente sobre el cumplimiento del plan de pago de las obligaciones previsionales adeudadas a profesores de la comuna de La Serena, contenido en el convenio mandato suscrito entre la Corporación Municipal de La Serena y el Ministerio de Educación.”.

o o o

## **Capítulo 01**

### **Programa 01**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. Durante el año 2025 se podrá crear una asignación que permita financiar planes de recuperación de los denominados Liceos Emblemáticos. Una resolución exenta dictada por el Ministerio de Educación y visada por la Dirección de Presupuestos, determinará la calidad de emblemático para los efectos de esta glosa, además de otros criterios para la correcta ejecución de estos recursos.”.

o o o

**Programa 04**

**Subtítulo 24**

**Ítem 01**

**Asignación 519**

**Glosa 02**

o o o

Ha agregado el siguiente inciso final, nuevo:

“Estos recursos corresponden a pagos rezagados, producidos durante la vigencia de la aplicación del inciso séptimo del artículo 70 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, y durante la vigencia de la letra g) del artículo 72 del señalado decreto con fuerza de ley.”.

o o o

**Capítulo 04**

**Programa 01**

## **Glosas comunes asociadas al Programa**

### **Glosa 13**

La ha reemplazado por la siguiente:

“\_. La Subsecretaría de Educación Parvularia deberá enviar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe del estado del Reconocimiento Oficial de los jardines infantiles y salas cunas pertenecientes a la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), Fundación Integra y aquéllos que operan vía transferencia de fondos (VTF) de la JUNJI. En el caso de aquéllos que no cuenten con reconocimiento oficial, se deberá señalar las medidas que se están adoptando en cada uno de ellos para la obtención de este reconocimiento.”.

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Subsecretaría de Educación Parvularia informará semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre las materias acordadas en la Mesa de Homologación de Condiciones Laborales con los gremios de jardines infantiles que operan vía transferencia de fondos (VTF) y la forma en que dichos acuerdos se han implementado.”.

o o o

## **Capítulo 09**

### **Programa 01**

## **Glosas comunes asociadas al Programa**

### **Glosa 02**

o o o

Ha incorporado el siguiente inciso final, nuevo:

“En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios, se incluirá en las respectivas bases de licitación la facultad de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas de proceder directamente al cobro de garantías, para efectos de asegurar el fiel cumplimiento del artículo 11 de la ley N° 19.886 respecto del pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.322.”.

o o o

### **Glosa 08**

La ha reemplazado por la siguiente:

“\_. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de los avances en materias operativas del Programa de Alimentación Escolar, tales como el requisito de capacidad financiera de los proveedores y las enfermedades laborales recurrentes de manipuladoras de alimento.

Adicionalmente, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado acerca del

cumplimiento por parte de las empresas prestadoras de servicios de alimentación de los índices máximos de raciones por manipuladoras. De igual modo, los índices establecidos en las respectivas bases de licitación deberán quedar estipulados en los contratos de trabajo suscritos entre las manipuladoras de alimentos y las empresas prestadoras de servicios alimentarios.

Asimismo, la Junta Nacional informará semestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado respecto del número de denuncias en contexto de la ley N° 21.643, denominada Ley Karin, con las que cuentan las empresas prestadoras de servicios de alimentación. En la misma oportunidad deberá informar sobre los resultados de los procesos de fiscalización realizados.”.

### **Programa 03**

#### **Subtítulo 33**

##### **Ítem 01**

#### **Asignación 003**

#### **Glosa 14**

o o o

Ha incorporado, a continuación del inciso cuarto, el siguiente inciso, nuevo:

“Se podrán recibir recursos de los Gobiernos Regionales para complementar los objetos definidos en el inciso primero de esta glosa.”.

o o o

### **Capítulo 17**

### Programa 01

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Dirección de Educación Pública informará, antes del 30 de junio, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado respecto de los sueldos promedio de los directivos de los Servicios Locales de Educación Pública, de los directivos de los establecimientos públicos traspasados a los Servicios Locales de Educación Pública, de los profesores de aula de los mismos según tramos de experiencia docente y de los asistentes de la educación, identificando los valores superiores e inferiores de cada estamento (directivos de los Servicios Locales de Educación Pública, directivos de establecimientos, profesores de aula y asistentes de la educación). Asimismo, el informe adjuntará un capítulo comparativo con los sueldos promedio de esos estamentos en los colegios que aún están bajo dependencia municipal.”.

o o o

### Programa 02

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignaciones, del modo que se indica:

			Miles de \$	
Subt	Ítem	Asig	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
24		Transferencias Corrientes	1.594.137	1.594.137

	02	Al Gobierno central	1.594.137	
	051	Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales	1.594.137	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.594.137
	051	Fondo de Apoyo a la Educación Pública		1.594.137
				Miles de \$
Sub	Íte	Asi	<u>Incremento</u>	<u>Reducció</u>
t	m	g		n
24		Transferencias Corrientes	2.405.863	2.405.863
	02	Al Gobierno central	2.405.863	
	051	Fondo de Apoyo a la Educación Pública - Servicios Locales	2.405.863	
	03	A Otras Entidades Públicas		2.405.863
	051	Fondo de Apoyo a la Educación Pública		2.405.863

Como consecuencia de lo anterior, cabe entender modificados los rubros afectados y los rubros superiores de agregación.

#### **Subtítulo 24**

#### **Ítem 03**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al  
Ítem:

“\_. Mientras se materialice el financiamiento del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de Capacidades de los Servicios Locales de Educación Pública de la región de Atacama por parte del respectivo Gobierno Regional, la Dirección de Educación Pública dispondrá de recursos para financiar las iniciativas de dicho programa, a través de convenios con universidades públicas y privadas. Las referidas iniciativas están dirigidas a equipos directivos y pedagógicos de jardines infantiles, escuelas y liceos de su dependencia y tendrán como foco el fortalecimiento de capacidades y habilidades de liderazgo directivo, innovación pedagógica, acompañamiento técnico, diseño curricular y didáctica para la enseñanza de lenguaje y matemáticas.”.

o o o

#### **Asignación 051**

#### **Glosa 03**

#### **Inciso segundo**

#### **Letra c)**

o o o

Ha incorporado el siguiente párrafo final, nuevo:

“Con cargo a estos recursos, se podrán establecer criterios de distribución específicos en el caso de municipalidades o corporaciones municipales, referidas en el artículo 42 de la presente Ley de Presupuestos del Sector Público, que hayan visto postergado el traspaso del servicio educativo para el año 2025.”.

o o o

#### **Asignación 063**

**Glosa 08**

o o o

Ha incorporado el siguiente inciso cuarto, nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso quinto:

“Dentro de las dimensiones a considerar en la definición de los incentivos de gestión, deberán incorporarse aspectos tales como, variación y composición de los ingresos, análisis de las dotaciones, evolución de la matrícula y los porcentajes de asistencia, eficiencia y gestión del gasto, además de los objetivos relacionados con disminuciones del ausentismo laboral y recuperaciones de licencias médicas, entre otros.”.

o o o

**Subtítulo 33**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Subtítulo:

“\_. Se fortalecerá el desarrollo y ejecución de las distintas intervenciones en infraestructura, ejecutando acciones de diagnóstico, diseño y ejecución de iniciativas de inversión en infraestructura educacional, en coordinación con los Gobiernos Regionales y con la asesoría técnica de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

En el caso de los Servicios Locales de Educación Pública, estas iniciativas podrán seleccionarse sin sujeción al reglamento a que se refieren los artículos 27 y quincuagésimo segundo transitorio de la ley N° 21.040.

La Dirección de Educación Pública establecerá un cronograma de trabajo para el primer trimestre y publicará trimestralmente en su sitio web las resoluciones tramitadas y el estado de avance de las iniciativas comprometidas.”.

o o o

### **Ítem 03**

#### **Asignación 104**

#### **Glosa 10**

##### **Inciso primero**

o o o

Ha incorporado la siguiente letra i), nueva:

“i) Incluye recursos para infraestructura de establecimientos educacionales siniestrados por hechos de violencia rural registrados con anterioridad a la promulgación de la presente ley. Una resolución de la Subsecretaría de Educación visada por la Dirección de Presupuestos establecerá los requisitos que deberán cumplir los sostenedores y sus establecimientos para acceder a estos recursos, así como los mecanismos para la ejecución y rendición de estos. Entre los mencionados requisitos, se deberá considerar un informe fundado de la SEREMI, que dé cuenta de la situación de emergencia que pondría en riesgo la continuidad del servicio educativo del respectivo establecimiento.”.

o o o

### **Capítulos 18 y 19**

#### **Programas 01 y 02**

Ha repuesto los gastos variables de estos Programas, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

## **Capítulo 21**

### **Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Programa 02**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

## **Subtítulo 21**

### **Glosa 02**

#### **Inciso primero**

#### **Letra c)**

Ha reemplazado el guarismo “1.000” por “13.458”.

**Letra d)**

Ha reemplazado el guarismo “1.000” por “5.428”.

**Capítulos 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32 y 33**

**Programas 01 y 02**

Ha repuesto los gastos variables de estos Programas, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Capítulo 34**

**Programa 01**

Ha repuesto la Glosa 01 de este Programa, en los términos contemplados en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

**Capítulo 35**

**Programas 01 y 02**

Ha repuesto los gastos variables de estos Programas, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Capítulos 36, 37, 38 y 39**

#### **Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de estos Programas, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Capítulos 40, 41, 42 y 43**

#### **Programas 01 y 02**

Ha repuesto los gastos variables de estos Programas, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Capítulo 44**

#### **Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolo al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Programa 02**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignaciones, del modo que se indica:

			Miles de \$	
Sub t	Íte m	Asi g	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
05		Transferencias Corrientes	1.594.137	
	02	Del Gobierno central	1.594.137	
		00 Dirección de Educación	1.594.137	
		4 Pública Programa 02	1.594.137	
21		Gastos en Personal	1.594.137	

Como consecuencia de lo anterior, cabe entender modificados los rubros afectados y los rubros superiores de agregación.

### **Capítulo 45**

#### **Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Programa 02**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignaciones, del modo que se indica:

			Miles de \$	
Subt	Ítem	Asig	<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
05		Transferencias Corrientes	2.405.863	
	02	Del Gobierno central	2.405.863	
		004 Dirección de Educación Pública Programa 02	2.405.863	
22		Bienes y Servicios de Consumo	2.405.863	

Como consecuencia de lo anterior, cabe entender modificados los rubros afectados y los rubros superiores de agregación.

**Capítulos 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55**

### **Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Capítulo 56**

#### **Programas 01 y 02**

Ha repuesto los gastos variables de estos Programas, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Capítulos 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66**

#### **Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos al Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

## Capítulo 90

### Programa 02

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignaciones, del modo que se indica:

Sub t	Ítem	Asig.	Miles de \$	
			<u>Incremento</u>	<u>Reducción</u>
24		Transferencias Corrientes	1.000.000	1.000.000
	03	A Otras Entidades Públicas	1.000.000	1.000.000
		213 Educación Superior Regional		1.000.000
		850 Ley N° 20.910, CFT Estatales	1.000.000	

Como consecuencia de lo anterior, cabe entender modificados los rubros afectados y los rubros superiores de agregación.

#### Subtítulo 24

#### Ítem 03

#### Asignación 850

#### Subtítulo 33

#### Ítem 03

#### Asignación 416

### Glosa 08 asociada a ambas Asignaciones

o o o

Ha consultado como inciso primero, nuevo, el siguiente, reordenándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“\_. La Subsecretaría de Educación Superior elaborará, junto a los Centros de Formación Técnica Estatales, un modelo de gestión común a la red, cautelando una mayor eficiencia y eficacia en el gasto y una coordinación global para planificar su desarrollo con pertinencia local y nacional, en aspectos tales como la creación de nuevas sedes junto con la oferta académica que pretenden desarrollar.”.

o o o

**Asignación 036**

**Glosa 11**

**Inciso primero**

Ha reemplazado la expresión “25%” por “45%”.

**Inciso segundo**

Ha sustituido la expresión “20%” por “30%”.

**Programa 03**

**Subtítulo 33**

**Ítem 01**

**Asignación 036**

**Glosa 16**

**Inciso primero**

Ha reemplazado la expresión “25%” por “45%”.

**Inciso segundo**

Ha sustituido la expresión “20%” por “30%”.

**PARTIDA 10  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Glosas comunes a la Partida**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Partida:

“\_. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, sobre las medidas adoptadas en materia de mejoras en los procesos de adopción, como también acerca de los proyectos de ley que busquen modernizar el sistema de adopción.”.

o o o

**Capítulo 04****Programa 01**

o o o

Ha agregado las siguientes glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“\_. Gendarmería de Chile deberá informar mensualmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de

Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, respecto de los presos en huelga de hambre y las sanciones aplicadas por faltas graves, de conformidad con lo establecido en la letra c) del artículo 78 del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios. Lo anterior, desagregado por región y establecimiento penitenciario.”.

“\_. Gendarmería de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión de Seguridad Pública del Senado y a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, acerca de los Consejos Técnicos favorables para acceder a beneficios penitenciarios, respecto de los presos de las regiones pertenecientes a la Macrozona Sur. En especial, se informará la identificación del preso, el delito por el cual está en la cárcel, el informe favorable, los integrantes del Consejo y el beneficio.”.

“\_. Gendarmería de Chile informará trimestralmente a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, sobre el número total de denegaciones de visitas a internos de recintos carcelarios solicitadas por organizaciones no gubernamentales, señalando el motivo de la denegación.”.

“\_. Gendarmería de Chile informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, las medidas adoptadas para mitigar el hacinamiento de los recintos carcelarios, desglosando la información entre las medidas logradas con recursos del Estado y aquellas desarrolladas con recursos provistos por organizaciones no gubernamentales.”.

o o o

### **Subtítulo 31**

#### **Ítem 02**

#### **Glosa 19**

La ha sustituido por la siguiente:

“\_. En el mes de abril del año 2025, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Gendarmería de Chile deberán informar ante las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y ante las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, de Seguridad Ciudadana y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, acerca del número de mujeres que se encuentran privadas de libertad e imputadas de delito; el tipo de delito de acuerdo con su ubicación geográfica y el tiempo promedio de condena; la edad de la población de acuerdo con el tipo de delito; el número de hijos y/o dependientes con relación al delito cometido, y si se trata o no de hogares monoparentales. Asimismo, deberán informar sobre el nivel de escolarización, previo a la condena, conforme al delito cometido, y el número de mujeres que ingresan a programas orientados a la reinserción social y el tipo de programa. En todos los casos, se solicita la generación de un cuadro comparativo respecto de la población masculina.

Asimismo, deberán informar, diferenciando por género, el nivel de compromiso delictual y/o vinculación con el crimen organizado o narcotráfico de la población penal, los futuros proyectos de inversión en establecimientos penitenciarios y las medidas de segregación implementadas en el último año en el sistema de régimen cerrado, destinados a evitar el contagio criminógeno y la generación de bandas criminales en su interior.”.

## **Capítulo 06**

### **Programa 01**

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignaciones, del modo que se indica:

Subt.Item.Asig

Miles de \$

		<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
09	APORTE FISCAL	2.620.315	
01	Libre	2.620.315	
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.130.086	
02	Del Gobierno Central	2.130.086	
029	Servicio Nacional del Patrimonio		
	- Sitios de Memoria	2.130.086	
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	490.229	
02	Del Gobierno Central	490.229	
029	Servicio Nacional del Patrimonio		
	- Sitios de Memoria	490.229	

#### **Glosa 10**

La ha eliminado.

#### **Capítulo 09**

#### **Programa 01**

Lo ha rechazado, reduciendo a \$ 1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

#### **PARTIDA 11**

#### **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

### **Glosas comunes a la Partida**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Partida:

“\_. Se informará trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional del Senado respecto a la brecha de soldados conscriptos y soldados de tropa profesional necesarios para mantener las actividades excepcionales que se demanden durante el año 2025.”.

o o o

### **Capítulo 01**

#### **Programa 01**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. Se informarán trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional del Senado las acciones de difusión tendientes a promover el ingreso de soldados de tropa profesional y la cantidad de soldados que se vayan incorporando.”.

o o o

### **Capítulo 18**

## **Programa 01**

o o o

Ha incorporado las siguientes glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“\_. Se informarán trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional del Senado las acciones de difusión tendientes a promover el servicio militar y la cantidad de reclutas que se vayan incorporando.”.

“\_. Se informará semestralmente a la Comisión de Defensa Nacional del Senado respecto de las medidas tendientes a formalizar el ingreso y consumo de municiones por parte de efectivos extranjeros durante la realización de ejercicios militares internacionales en el país.”.

o o o

## **Capítulo 21**

### **Programa 01**

#### **Subtítulo 21**

Ha repuesto la glosa 02 asociada al Subtítulo 21, del modo que se indica:

02 Incluye:

- |                                |       |
|--------------------------------|-------|
| a) Dotación máxima de personal | 5.962 |
| b) Horas extraordinarias año   |       |

- Miles de \$	7.253.200
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	7.251.542
- En el Exterior, en Miles de \$	898.624
Incluye \$ 6.136.115 miles para viático de faena, de acuerdo con lo establecido en las respectivas resoluciones que califican a determinados aeropuertos o aeródromos como lugares alejados del centro urbano.	
d) Convenios con personas naturales	
- Número de Personas	28
- Miles de \$	250.366

### Capítulo 23

#### Programa 01

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Subsecretaría para las Fuerzas Armadas deberá informar semestralmente a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, el número de concesiones marítimas tramitadas durante el semestre, indicando cuántas fueron aprobadas, cuántas fueron rechazadas y cuántas quedan pendientes, desagregando dicha información por región y comuna.”.

o o o

## Capítulo 24

### Programa 01

o o o

Ha incorporado las siguientes glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“\_. La Subsecretaría de Defensa informará a la Comisión de Defensa Nacional del Senado, a más tardar a fines de abril de 2025, lo señalado en la letra c) del artículo 99 de la ley N° 18.948, y el estado de avance de la promulgación de los respectivos decretos autorizando los gastos.”.

“\_. La Subsecretaría de Defensa informará semestralmente, en los meses de marzo y septiembre, los montos destinados a desarrollo de innovación dual.”.

o o o

### Programa 02

o o o

Ha incorporado las siguientes glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“\_. La Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos deberá informar semestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Defensa Nacional del Senado respecto de la programación académica, especialmente lo vinculado a doctorados, másteres, diplomados y cursos disponibles. Del mismo modo, proporcionará la identificación de los profesores que impartirán los respectivos programas.”.

0 0 0

**PARTIDA 12**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**Glosas comunes a la Partida**

0 0 0

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Partida:

“\_. El Ministerio informará a la Comisión de Obras Públicas del Senado respecto del estado de avance de la implementación de la carretera del litio en la región de Antofagasta, en virtud del compromiso presidencial.”.

0 0 0

**Capítulo 02**

**Programa 03**

0 0 0

Ha consultado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Dirección de Obras Hidráulicas informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados, las medidas y acciones llevadas adelante por parte del Ministerio de Obras

Públicas en el marco del convenio de cooperación con el Banco Mundial destinado a fortalecer el marco institucional y legal para la gestión de los recursos hídricos; asegurar el derecho humano al agua y el saneamiento en zonas rurales, e incorporar soluciones basadas en la naturaleza en la infraestructura hidráulica.”.

o o o

#### **Programa 04**

#### **Subtítulo 31**

#### **Glosa 06**

La ha reemplazado por la siguiente:

“\_. La Dirección de Vialidad, por intermedio de sus direcciones regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales u otras entidades públicas y/o municipalidades para el financiamiento y ejecución de pasarelas fluviales y de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público, previo compromiso formal de la transferencia al Fisco de la faja respectiva. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos a financiar podrá corresponder también a dichas municipalidades u otras entidades públicas, junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección Regional de Vialidad respectiva.”.

#### **Programa 14**

#### **Glosa 10**

La ha suprimido.

**Programa 34****Subtítulo 29****Ítem 05****Glosa 07**

o o o

Ha agregado el siguiente inciso final, nuevo:

“Además, se podrá comprometer por sobre el monto consignado en este ítem hasta \$ 1.500.000 miles para la licitación y adjudicación de maquinarias, cuyo devengo y pago se efectuará el año 2026.”.

o o o

**PARTIDA 13****MINISTERIO DE AGRICULTURA****Glosas comunes a la Partida****Glosa 11**

La ha sustituido por la siguiente:

“\_. El Ministerio de Agricultura procurará la difusión de las exigencias del decreto supremo N° 39, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece norma de emisión para maquinarias móviles para pequeños y medianos agricultores en sus faenas silvoagropecuarias.”.

## **Capítulo 01**

### **Programa 01**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Subsecretaría de Agricultura informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados y avances del Plan de Acción del Ministerio de Agricultura para enfrentar la sequía y emergencia hídrica en la Provincia de Petorca.”.

o o o

## **Capítulo 03**

### **Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. El Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las medidas adoptadas para proteger los procedimientos de agricultura rural y/o ancestral en la región de Antofagasta.”.

o o o

#### **Subtítulo 24**

#### **Ítem 03**

#### **Glosa 14**

o o o

Ha incorporado el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Las municipalidades con los fondos transferidos podrán contratar personal bajo la modalidad del Código del Trabajo, a contrata o a honorarios en los equipos de profesionales, técnico/as y administrativo/as, con el único objeto de dar cumplimiento a los convenios o contratos firmados con INDAP. En caso de contratarse personal a honorarios, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974; y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo con lo que se establezca en el respectivo convenio.”.

o o o

#### **PARTIDA 14**

**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la  
Partida:

“\_. El Ministerio informará en el primer semestre del año 2025 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la actualización de los procesos de regularización de los terrenos fiscales del sector denominado Puerto Seco, en la comuna de Calama.”.

o o o

**Capítulo 01****Programa 01**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al  
Programa:

“\_. El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la entrega de títulos de dominio de terrenos cedidos por instituciones públicas para la regularización de campamentos y asentamientos precarios.”.

o o o

**Programa 04**

**Subtítulo 24**  
**Ítem 09**  
**Asignación 016**

La ha rechazado, reduciendo a \$1 miles los gastos no establecidos en leyes permanentes.

**PARTIDA 15**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**Capítulo 01**

**Programa 03**

**Glosas comunes del Programa**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados de los programas de empleo implementados en las regiones y comunas cuando la tasa de desempleo del Instituto Nacional de Estadísticas haya superado el 10%.”.

o o o

**Capítulo 09**

**Programa 01****Subtítulo 23****Glosa 17**

Ha reemplazado la expresión “de gracia”, las dos veces que aparece, por “de reparación”.

**PARTIDA 16****MINISTERIO DE SALUD****Glosas comunes a la Partida**

o o o

Ha agregado las siguientes glosas, nuevas, asociadas a la Partida:

“\_. Para el cáncer de mama triple negativo se ingresará la propuesta de canasta de tratamiento para esta enfermedad en el estudio de verificación de costos para el próximo decreto GES. En el corto plazo, se trabajará en reasignación desde el presupuesto del Ministerio de Salud para establecer un acuerdo de riesgo compartido. En el caso de las cirugías reconstructivas de cáncer de mamas, se estudiará la garantía de oportunidad en la canasta. Asimismo, el Instituto de Salud Pública implementará un procedimiento para la aprobación acelerada de productos farmacéuticos y biológicos cuando éstos hayan sido autorizados por dos o más agencias regulatorias de alta vigilancia reconocidas por la OMS. Se fortalecerá el mecanismo de acuerdos de riesgo compartido para el acceso de drogas de mayor costo.”.

“\_. El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las medidas o políticas tendientes a fomentar la fertilidad en el país, desagregadas por región y comuna.”.

“\_. El Ministerio de Salud deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de cirugías realizadas en cada región del país, detallando la comuna y establecimiento donde se efectuaron, además de señalar si estas cirugías fueron realizadas por profesionales contratados por los servicios de salud o establecimientos de salud o por sociedades de profesionales de la salud. En el caso de las sociedades de profesionales, se deberá informar sobre la cantidad de cirugías realizadas, el equipo médico a cargo y los horarios en que se realizaron.”.

o o o

### **Glosas comunes a los Capítulos de los Servicios de Salud**

o o o

Ha incorporado las siguientes glosas, nuevas, asociadas a los Servicios de Salud:

“\_. El Ministerio de Salud informará durante el primer trimestre del año 2025 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, el plan anual de ingreso de nuevos hospitales al mecanismo de pago por Grupo Relacionado de

Diagnóstico. Este plan incorporará la cantidad de hospitales que ingresará al sistema, con un plazo definido para ello.”.

“\_. Los Servicios de Salud deberán informar semestralmente a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, respecto de los profesionales médicos sujetos a sumarios administrativos o investigaciones sumarias. Asimismo, deberán informar el stock de medicamentos sujetos a control y las pérdidas que se generen en cada uno de los recintos hospitalarios o de atención médica.

Los Servicios de Salud deberán informar trimestralmente a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, la nómina anonimizada de los profesionales médicos que presten servicios bajo la modalidad de planta, contrata, honorarios o Código del Trabajo acogidos a licencia médica, su duración y el número de renovaciones, desagregado por establecimiento asistencial.

Asimismo, los Servicios de Salud deberán informar trimestralmente a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre las contrataciones de servicios externos a clínicas o recintos médicos privados donde los profesionales que prestan servicios en alguno de los recintos asistenciales de salud formen parte como socios o como prestadores de salud, indicando el número de prestaciones mensuales, las horas y montos respectivos y los profesionales que realizaron la prestación.

Los Servicios de Salud deberán informar trimestralmente a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre los reemplazos de profesionales médicos y sus calificaciones para realizar dichos reemplazos en los diferentes Servicios de Salud.”.

o o o

**Glosa 02**

**Inciso segundo****Letra f)**

La ha sustituido por la siguiente:

“f) Para el cumplimiento de la modalidad de atención institucional, los Servicios de Salud, Establecimientos de Autogestión en Red (EARs) y establecimientos creados por los decretos con fuerza de ley números 30 y 31, de 2001, del Ministerio de Salud -establecimientos experimentales-, no podrán celebrar contratos o convenios de compra de aquellas prestaciones que hayan sido adquiridas por el Fondo Nacional de Salud, en adelante FONASA, para provisión centralizada, y cuyo convenio o contrato se encuentre contenido en una resolución que FONASA dictará para estos efectos, a más tardar, el 30 de diciembre de 2024. Esta resolución, además de indicar la referencia a los convenios, singularizará las prestaciones vinculadas a los mismos y el territorio de aplicación en el que rige. Su aplicación, así como sus modificaciones, regirán a partir de la publicación en el Diario Oficial.

Excepcionalmente, los Servicios y establecimientos podrán celebrar contratos o convenios de compra de las mismas prestaciones contenidas en la mencionada resolución, solo en caso de verificarse las siguientes circunstancias: existir una provisión de prestaciones de salud en mejores condiciones de precio o si resulta estrictamente necesario para resguardar la continuidad asistencial en cada territorio. Estos casos deberán ser calificados y autorizados mediante resolución fundada del Director de Servicio y autorizado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y FONASA.

Fuera de las circunstancias anteriores, solo la Ministra o el Ministro de Salud podrá autorizar la compra de dichas prestaciones mediante resolución fundada.

Tratándose de la contratación de factores de producción, los establecimientos señalados en el inciso primero de esta glosa, antes de contratar

servicios con sociedades de profesionales de servicios de medicina, incluso con aquellas en la forma de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL) u otra de cualquier naturaleza prestadora de dichos servicios, deberán contratar a profesionales médicos con la calidad de titular o contrata en el Sistema Público de Salud, resguardando el cumplimiento del artículo 4° de la ley N° 19.886.

Mediante resolución fundada, los respectivos directores solo podrán contratar directamente al profesional mencionado en el inciso anterior cuando no sea posible programar, reprogramar o reemplazar al profesional médico o servicio requerido. A más tardar el 31 de diciembre de 2024, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante resolución, indicará para este tipo de contrataciones las bandas de precio obligatorias por macrozona, Servicio y por tipo de contratación.

El incumplimiento de esta glosa dará lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan.

Semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales y FONASA deberán enviar a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe sobre el cumplimiento de esta glosa que incluya a lo menos las prestaciones de salud que adquiere FONASA centralizadamente, las compras que hayan realizado los Servicios como excepción a la prohibición prevista y los inconvenientes para cumplir con la presente glosa.”.

## **Capítulo 02**

### **Programa 01**

#### **Glosas asociadas al Programa**

##### **Glosa 27**

La ha eliminado.

**Subtítulo 23**

**Ítem 01**

**Asignación 014**

**Glosa 07**

**Inciso segundo**

Ha sustituido la oración final, por la siguiente: “Esta modificación de porcentaje entrará en vigencia para el periodo de declaración de las cotizaciones previsionales inmediatamente siguiente respecto de la fecha de toma de razón del decreto del Ministerio de Hacienda por la Contraloría General de la República y la emisión de la Circular dictada por SUSESO.”.

**Programa 02**

**Glosa 17 asociada al Programa**

La ha eliminado.

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. Considera \$1.600.000 miles para la aplicación del artículo 8 de la ley N° 20.816, recursos destinados a la asignación de competencias profesionales para médicos especialistas de Atención Primaria de Salud Municipal distintos de Medicina Familiar.”.

o o o

**Subtítulo 24**

**Glosa 04****Inciso segundo**

Ha suprimido la siguiente oración: “Con todo, dicho convenio considerará a lo menos para el caso de adultos mayores y personas con discapacidad, condiciones mínimas de trato y acceso a estas personas, en especial cuando requieran de apoyo por no contar con una debida conectividad vial de trayecto con los recintos de salud.”.

**Glosa 05****Inciso primero**

Ha suprimido la siguiente frase: “, pudiendo considerar la implementación de estrategias de seguridad para el personal y los pacientes dentro de los recintos hospitalarios”.

**Programa 04****Subtítulo 24****Glosa 01****Inciso final**

Lo ha eliminado.

**Capítulo 09****Programa 01**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Subsecretaría de Salud Pública informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de promoción y capacitación sobre el diagnóstico, pronóstico y alternativas terapéuticas de la fibromialgia y de los dolores crónicos no oncológicos, según lo dispuesto en la ley N° 21.531. Asimismo, deberá informar sobre el número de personas que, con motivo de esta enfermedad, han recibido atención y tratamiento o lo sigan recibiendo, desglosando dicha información por regiones y comunas. Además, deberá informar sobre la posibilidad de que esta enfermedad pueda ser incorporada dentro del Régimen General de Garantías Explícitas en Salud (GES).”.

o o o

## **Capítulo 10**

### **Programa 01**

#### **Subtítulo 24**

#### **Ítem 02**

#### **Asignación 300**

Ha repuesto los gastos variables de esta Asignación, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Programa 02**

**Glosa 03 asociada al Programa****Inciso final**

Lo ha sustituido por el siguiente:

“La Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, el estado de avance en el diseño y construcción de los proyectos de inversión de la región de los Ríos: Barrios Bajos, Consultorio Externo Valdivia, Consultorio Adosado Especialidades La Unión y SAR Futrono. Así como también los proyectos de Hospitales de Paillaco, Panguipulli, Mariquina y Valdivia. Además, deberá informar sobre la cantidad de recursos destinados para el estado de avance en el diseño y construcción de los proyectos.”.

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Subsecretaría de Redes Asistenciales informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado de los proyectos de infraestructura de salud, con su estado de avance, nivel de ejecución y plazos comprometidos por cada etapa.”.

o o o

**Subtítulo 29****Ítem 05**

o o o

Ha consultado la siguiente glosa, nueva, asociada al ítem 05:

“\_. Incluye recursos para la adquisición de mamógrafos móviles, los cuales funcionarán en las localidades designadas por el Ministerio de Salud.”.

o o o

## **Capítulo 49**

### **Programa 01**

o o o

Ha agregado las siguientes glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“\_. Este Programa se incrementará en \$73.000 millones sujeto a la entrada en vigencia del proyecto de ley de licencias médicas de grandes emisores, correspondiente al Boletín N° 14.845-11. Dicho aporte se financiará con la reducción del ausentismo en el Sistema Nacional de Servicios de Salud producto de las mejoras en la fiscalización, para lo cual el Ministerio de Salud fijará metas a más tardar en el mes de febrero del año 2025, y con el aumento de ingresos por cotizaciones de FONASA respecto de los estimados para el año 2025.”.

“\_. Se podrán recibir recursos de los Gobiernos Regionales para gastos en bienes y servicios de consumo. Con cargo a estos recursos solo se podrán financiar gastos transitorios o por única vez.”.

o o o

**PARTIDA 17**  
**MINISTERIO DE MINERÍA**

**Capítulo 01**

**Programa 01**

**Glosa 06**

**Inciso segundo**

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Asimismo, se informará semestralmente sobre las conclusiones y recomendaciones relativas a la inclusión de la mujer que formulen la Mesa Mujer y Minería, el Consejo de la Sociedad Civil del Ministerio y la Unidad de Género y Diversidad de la Subsecretaría de Minería.”.

**PARTIDA 18**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Glosas comunes a la Partida**

o o o

Ha agregado las siguientes glosas, nuevas, asociadas a la Partida:

“\_. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de

Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, sobre las acciones y querellas deducidas por los directores de SERVIU en cada región en virtud del artículo 5° de la ley N° 21.633, desglosando las solicitudes y gestiones realizadas con ocasión de los hechos que sean constitutivos de los delitos previstos en los artículos 457, 457 bis, 458 y 458 bis, todos del Código Penal, que se hayan cometido en el territorio de su competencia.”.

“\_. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de viviendas entregadas durante el trimestre a los afectados por los incendios en las comunas de la región de Valparaíso en el mes de febrero de 2024.”.

“\_. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo evaluará, durante 2025, la incorporación en los requisitos técnicos de los programas habitacionales, de la instalación de detectores de humo en viviendas sociales.

La incorporación de este nuevo requisito técnico deberá considerar una implementación gradual.”.

o o o

### **Glosas comunes a los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización**

#### **Glosa 15**

La ha sustituido por la siguiente:

“\_. El SERVIU deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado y a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados, la ejecución del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, con especial mención de los montos asignados y la cantidad de personas beneficiadas por condominios sociales u otras unidades beneficiadas, los elementos contaminantes

retirados, como el asbesto, la incorporación de medidas de eficiencia energética, las viviendas que se encuentran en condiciones de grave deterioro estructural y la reutilización de aguas grises.”.

o o o

Ha incorporado las siguientes glosas, nuevas:

“\_. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará, al mes siguiente de concluido el proceso de selección, la cantidad de postulantes no beneficiarios para el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios y el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y la factibilidad de reasignación de recursos para efectuar un nuevo llamado. En el mes de octubre, se informará igualmente la cantidad de beneficiarios que renunciaron a su beneficio.”.

“\_. Tratándose de viviendas afectadas por socavones por suelo salino en las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, podrán aplicarse subsidios de mejoramiento del Programa regulado por D.S. N° 27, en forma conjunta con el trámite de regularización de aquéllas ante la Dirección de Obras Municipales, si este correspondiere.”.

“\_. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará, el 31 de enero, la calendarización de las Secretarías Regionales Ministeriales para la realización de los plazos de postulación y selección para el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, y el Programa de Protección del Patrimonio Familiar. Asimismo, indicará los criterios de priorización, señalando si se contemplan el número de postulaciones, las condiciones de grave deterioro sanitario o estructural y la existencia de asbesto u otro elemento de construcción dañino para la salud.”.

“\_. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de beneficiarios, montos asignados y ejecución, en forma regionalizada y desglosado por comuna, de los Programas de Mejoramiento de la Vivienda y Barrios; Subsidio de

Protección del Patrimonio Familiar; Asentamientos Precarios; Subsidio Leasing; Sistema Integrado de Subsidios; Fondo Solidario de Elección de Vivienda; Habitabilidad Rural y Programa de Integración Social y Territorial.”.

“\_. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo informará, en el mes de marzo, sobre las medidas que ha adoptado para la inclusión de pequeñas y medianas empresas en la ejecución de proyectos regulados por los decretos supremos N° 255 y N° 27, y de los estudios y estadísticas que tenga sobre el cobro de garantías de fiel cumplimiento del contrato, calidad de las obras ejecutadas, cobro de avances y otros de similar naturaleza.”.

o o o

## **Capítulo 01**

### **Programa 02**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

#### **Subtítulo 33**

##### **Ítem 02**

##### **Asignación 010**

##### **Glosa 06**

##### **Inciso primero**

Lo ha sustituido por el que sigue:

“\_. Con cargo a estos recursos, los SERVIU podrán comprar terrenos, adquirir viviendas y financiar su mejoramiento, para entrega de soluciones a las familias de campamentos. Los terrenos adquiridos se podrán transferir a título gratuito a las familias y/o comités de los campamentos que se intervengan. La compra de inmuebles considera también adquisición y montaje de viviendas de emergencia de carácter transitorio, desmontable y reutilizables.”.

**PARTIDA 19**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**Capítulo 1**

**Programa 03**

o o o

Ha incorporado las siguientes glosas, nuevas, asociadas al Programa:

“\_. Trimestralmente, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, sobre la situación financiera del Sistema de Transporte Público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto. Dicha información incluirá el detalle de los ingresos y costos de operación del sistema, así como de la evasión del pasaje.”.

“\_. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará, trimestralmente, a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la

Cámara de Diputados, sobre los planes y resultados para disminuir la evasión y aumentar el perímetro de la malla de recorridos del primer trimestre del año 2024.”.

o o o

## **Programa 07**

### **Subtítulo 21**

#### **Glosa 01**

Ha repuesto, en la letra b), la autorización máxima para gastos en viáticos en el territorio nacional, adecuándola a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

## **Programa 10**

o o o

Ha consultado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. Trimestralmente, se remitirá un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre la licitación del tren que une Valparaíso con Santiago (El Salto con Quinta Normal). Este informe deberá incluir estado actual, plazos vigentes y medidas de cumplimiento aplicadas.”.

o o o

## **Capítulo 02**

**Programa 01****Glosa 06**

La ha sustituido por la siguiente:

“\_. A más tardar al 30 de junio de 2025, el Ejecutivo se compromete a terminar la tramitación del reglamento que permite implementar la ley que establece internet como servicio público. Asimismo, en el mismo plazo se presentará un diseño de programa en el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que permita incluir recursos en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2026 para financiar el acceso a dicho servicio.”.

**PARTIDA 20****MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO****Capítulo 01****Programa 01****Glosas comunes al Programa****Glosa 17**

La ha eliminado.

**Subtítulo 24****Ítem 09****Asignación 314**

Ha repuesto los gastos variables de esta Asignación, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

### **Asignación 315**

Ha repuesto los gastos variables de esta Asignación, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

## **PARTIDA 21**

### **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

#### **Capítulo 01**

#### **Programa 01**

#### **Subtítulo 24**

#### **Ítem 03**

#### **Asignación 998**

#### **Glosa 11**

#### **Inciso primero**

Lo ha sustituido por el siguiente:

“\_. Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el

articulado de esta ley, y con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.”.

## **Capítulo 06**

### **Programa 01**

#### **Subtítulo 33**

##### **Ítem 01**

#### **Asignación 043**

##### **Glosa 11**

##### **Inciso final**

Ha suprimido la siguiente oración: “Deberá limitarse el beneficio de la compra de tierras a las comunidades en sus regiones de origen.”.

#### **Asignación 045**

##### **Glosa 15**

o o o

Ha incorporado el siguiente inciso tercero, nuevo:

“De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	64
- Miles de Pesos	\$ 1.544.477

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos	\$ 531.254
------------------	------------

Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan cinco vehículos destinados para estas actividades.”.

o o o

## **Capítulo 07**

### **Programa 01**

#### **Subtítulo 24**

#### **Ítem 03**

#### **Asignación 006**

#### **Glosa 08**

o o o

Ha agregado el siguiente inciso final, nuevo:

“El Servicio informará semestralmente, treinta días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto los diversos tipos de discapacidad existentes que son financiados con cargo a estos recursos, el listado de beneficiarios, la comuna respectiva, las instituciones a las cuales se transfiere, el monto, los productos del convenio y su aplicación a nivel regional.”.

o o o

## **Capítulo 09**

### **Programa 01**

#### **Subtítulo 24**

##### **Ítem 01**

#### **Asignación 029**

##### **Glosa 04**

#### **Inciso segundo**

Ha incorporado la siguiente oración final, nueva:  
“Asimismo, parte de estos recursos podrán ser asignados directamente a la Fundación Deportistas por un Sueño, por hasta \$90.000 miles, en la medida que den cumplimiento al convenio suscrito durante el año 2024, mediante una prórroga de éste hasta el último trimestre del año 2025.”.

## **Capítulo 10**

### **Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables rebajados de este Programa, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

#### **Glosa 07**

La ha suprimido.

#### **Programa 02**

Ha repuesto los gastos variables rebajados de este Programa, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

#### **Subtítulo 24**

#### **Ítem 03**

#### **Asignación 112**

o o o

Ha incorporado las siguientes glosas, nuevas, asociadas a la Asignación:

“\_. La Subsecretaría de la Niñez convocará a una Mesa Técnica de Expertos abocada a la revisión del diseño e implementación del Programa de Acompañamiento a la Identidad de Género. La Mesa Técnica elaborará un informe

de recomendaciones que deberá considerar las conclusiones emanadas del informe de la Comisión Especial Investigadora N° 57 “Encargada de reunir antecedentes sobre los actos del Gobierno relacionados con los planes y programas de acompañamiento para personas cuya identidad de género no coincida con su nombre y sexo registral”, de la Cámara de Diputados.

Antes del 30 de agosto, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de la Niñez, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el informe de recomendaciones emanado de la Mesa Técnica de Expertos, para ser considerado en el proceso de formulación exploratoria del Presupuesto para el Sector Público del año 2026.”.

“\_. Trimestralmente, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado y a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados respecto del estado de avance y la ejecución presupuestaria del Programa de Acompañamiento Integral del Género, y sobre el apoyo psicológico y biopsicosocial a niños, niñas y adolescentes cuya identidad de género no coincide con su sexo y nombre registral, con pleno apego al artículo 23 de la ley N° 21.120, esto es, enfocado exclusivamente en orientación profesional y no en recomendaciones de terapias endocrinológicas para menores de edad.

Asimismo, se informará acerca del cumplimiento de los requisitos de acreditación establecidos en la normativa vigente y sobre el hecho de ser llevada a cabo por entidades sin fines de lucro que cuenten con la acreditación respectiva.”.

“\_. Semestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las acciones realizadas en el marco del Programa, indicando el número de atenciones y el origen de la derivación. Asimismo, se deberá expresar si cuenta con la autorización de los padres o apoderados del niño, niña o adolescente que ingresa al Programa. En la información que se envíe se deberá señalar si es beneficiario de otro programa relacionado con la identidad de género.”.

“\_. Deberá garantizarse la autorización de los padres, madres o representantes legales para la participación en dicho programa en el caso de niños y niñas menores de catorce años. Constituirá una vulneración grave al principio de probidad ejercer coacción, amenazas, presión indebida o cualquier forma de intimidación sobre los padres, madres o representantes legales de los niños, niñas o adolescentes involucrados, con el fin de que accedan a autorizar participación en contra de su voluntad.

Con el objeto de asegurar lo establecido en el inciso precedente, se revisará la Resolución Exenta N° 375, que aprueba las “Recomendaciones para la implementación del programa de acompañamiento para niños, niñas y adolescentes trans y género no conforme” (Subsecretaría de Salud Pública) (22 de abril de 2021).”.

o o o

## **Capítulo 11**

### **Programa 01**

#### **Subtítulo 24**

##### **Ítem 01**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Ítem:

“\_. Con cargo a estos recursos se podrán financiar programas regidos por la ley N° 20.032, ejecutados por los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que se encuentren regulados por el decreto supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de

Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, aun cuando se hayan licitado proyectos del programa respectivo que reemplace al anterior, de conformidad a las reglas del decreto supremo N° 7, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de la Niñez, a fin de garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos.

Excepcionalmente, el Servicio podrá prorrogar, sólo por una vez, mediante resolución fundada, los convenios celebrados en forma directa por el Servicio, suscritos bajo las condiciones establecidas en los numerales 1) y 2) del inciso tercero del artículo 25 de la ley N° 20.032, para lo cual se deberán cumplir todas las condiciones para la prórroga establecidas en el artículo 27 del citado cuerpo legal. Estas prórrogas no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2025.”.

o o o

**PARTIDA 22**  
**MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA**  
**REPÚBLICA**

**Capítulo 01**

**Programa 01**

**Glosas comunes asociadas al Programa**

**Glosa 07**

La ha eliminado.

o o o

Ha incorporado las siguientes glosas, nuevas, asociadas  
al Programa:

“\_. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo hasta ocho cupos a honorarios y gastos en bienes y servicios de consumo, destinados a dar continuidad operativa para la implementación de las recomendaciones que emanen del Informe Final con los acuerdos alcanzados y las propuestas elaboradas por la Comisión para la Paz y el Entendimiento, creada mediante el decreto N° 14, de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Mediante uno o más decretos suscritos por el Ministro de Hacienda en la forma señalada en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, se podrán suplementar recursos para este objetivo.

Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance de dichas recomendaciones.”.

“\_. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las medidas tendientes a realizar el traspaso seguro de datos de informes y ejecución entre organismos del Estado y la mencionada Comisión.”.

“\_. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las medidas tendientes a cumplir la ley N° 21.180, sobre transformación digital del Estado.”.

“\_. Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las medidas tendientes a implementar la nueva Ley de Protección de los Datos Personales dentro de los organismos del Estado.”.

**PARTIDA 23**  
**MINISTERIO PÚBLICO**

**Capítulo 01****Programa 01**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. El Ministerio Público trabajará en conjunto con los funcionarios que realizan entrevistas videograbadas, según lo dispuesto en la ley N° 21.057, en la conformación de Planes de Autocuidado, dada la especificidad de las funciones que llevan a cabo y en consideración a los efectos que generan dichas labores.

Dichos Planes de Autocuidado deben incorporar la forma de diagnosticar la situación mental de los funcionarios y diseñar distintas líneas de acción para apoyar el cuidado mental.

Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el avance de estos planes y su implementación.”.

o o o

**PARTIDA 24**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA****Capítulo 01****Programa 01**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Subsecretaría de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las acciones y medidas de implementación de la ley N° 21.172, así como la coordinación con las empresas de distribución eléctrica y su vinculación, en materia de prevención de emergencias, con el Programa de Arborización llevado adelante por el Ministerio de Agricultura.”.

o o o

### **Programa 05**

#### **Subtítulo 24**

Ha repuesto los gastos variables de este Subtítulo, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

#### **Subtítulo 33**

Ha repuesto los gastos variables de este Subtítulo, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**PARTIDA 25**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**Capítulo 01**

**Programa 01**

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignaciones, del modo que se indica:

<u>Subt.Item.Asig</u>	<u>Miles de \$</u>
	<u>Incrementa</u> <u>Reduce</u>
09      APORTE FISCAL	249.990
01    Libre	249.990
24      TRANSFERENCIAS CORRIENTES	249.990
01    Al Sector Privado	249.990
002 Fundación Fondo Naturaleza Chile	249.990

**Glosas comunes al Programa**

**Glosa 17**

La ha suprimido.

**Programa 02**

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignaciones, del modo que se indica:

<u>Subt.Item.Asig</u>	<u>Miles de \$</u>	
	<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
09 APOORTE FISCAL		249.990
01 Libre		249.990
24 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		249.990
09 A Unidades o Programas del Servicio		249.990
023 Cambio Climático y Contribución		
Determinada a Nivel Nacional (NDC)		249.990

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

### **Glosas comunes al Programa**

#### **Glosa 06**

La ha suprimido.

#### **Programa 03**

#### **Subtítulo 24**

#### **Ítem 09**

#### **Asignación 011**

#### **Glosa 04**

#### **Inciso segundo**

Ha sustituido la expresión “Aysén y Cochrane”, por la siguiente: “Aysén, Cochrane y Puerto Montt”.

## **Capítulo 02**

### **Programa 01**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

## **Capítulo 03**

### **Programa 01**

#### **Subtítulo 24**

#### **Ítem 09**

### **Asignación 001**

Ha repuesto los gastos variables de esta asignación, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

**Capítulo 04****Programa 01**

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas informará semestralmente a la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales del Senado y a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, respecto de las acciones encaminadas a la protección y conservación de los sitios Ramsar del país, según su régimen de propiedad, y de las gestiones llevadas adelante por el Servicio para su afectación como área protegida, en virtud del artículo cuarto transitorio, letra f), de la ley N° 21.600.”.

o o o

**PARTIDA 26****MINISTERIO DEL DEPORTE****Capítulo 01****Programa 01****Subtítulo 21**

Ha repuesto los gastos variables que se disminuyeron a este Subtítulo, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

## **Capítulo 02**

### **Programa 04**

Ha repuesto los gastos variables de este Programa, adecuándolos a los contemplados en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

## **PARTIDA 29**

### **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

#### **Glosas comunes a la Partida**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Partida:

“\_ La Subsecretaria del Patrimonio Cultural informará a la Comisión de Cultura, Patrimonio, Artes, Deportes y Recreación del Senado y a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados, en el segundo semestre del año 2025, el estado del procedimiento de declaratoria de patrimonio inmaterial de la fiesta de Guadalupe de Ayquina.”.

o o o

### **Capítulo 01**

#### **Programa 01**

##### **Subtítulo 24**

##### **Ítem 01**

##### **Asignación 003**

##### **Glosa 04**

##### **Inciso tercero**

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Para acceder al beneficio, que tendrá entre sus finalidades ayudar a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica, las personas que cumplan los requisitos señalados anteriormente deberán activarlo a través de la plataforma digital que se disponga para estos fines y/o según las normas que establezca el reglamento. Corresponderá a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la verificación de los requisitos de acceso, lo que podrá realizar directamente o por medio de uno o más convenios con otros organismos públicos, tales como el Servicio de Registro Civil e Identificación, el Instituto de Previsión Social, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la Policía de Investigaciones de Chile, entre otros.”.

### Programa 02

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems, y Asignaciones, del modo que se indica:

<u>Subt. Item. Asig.</u>			<u>Miles de \$</u>	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
09		APORTE FISCAL		324.697
	01	Libre		324.697
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		324.697
	01	Al Sector Privado		324.697
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928		324.697

### Programa 03

Ha modificado los siguientes subtítulos, ítems, y asignaciones, del modo que se indica:

<u>Subt. Item. Asig.</u>			<u>Miles de \$</u>	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
09		APORTE FISCAL	324.697	
	01	Libre	324.697	

24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	324.697
01	Al Sector Privado	324.697
292	Programa de Orquestas Regionales Profesionales	324.697

**Subtítulo 24**

**Ítem 01**

**Asignación 292**

**Glosa 06**

**Inciso primero**

Ha incorporado la siguiente letra i), nueva:

“i) Orquesta Sinfónica de Ñuble.”.

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems, y Asignaciones, del modo que se indica:

<u>Subt.</u>	<u>Item.</u>	<u>Asig.</u>	<u>Miles de \$</u>	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
09		APORTE FISCAL	150.000	
	01	Libre	150.000	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.000	
	01	Al Sector Privado	150.000	
	306	Corporación Cultural Artistas Del Acero	150.000	

**Programa 04**

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignaciones, del modo que se indica:

<u>Subt.</u>	<u>Item.</u>	<u>Asig.</u>	<u>Miles de \$</u>	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
09		APORTE FISCAL		150.000
	01	Libre		150.000
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		150.000
	01	Al Sector Privado		150.000
	138	Apoyo a Organizaciones Culturales		
		Colaboradoras		150.000

<u>Subt.</u>	<u>Item.</u>	<u>Asig.</u>	<u>Miles de \$</u>	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
09		APORTE FISCAL		122.805
	01	Libre		122.805
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		122.805
	01	Al Sector Privado		122.805
	138	Apoyo a Organizaciones Culturales		
		Colaboradoras		122.805

**Subtítulo 24**

**Ítem 01**

**Asignación 138**

**Glosa 06**

**Inciso primero**

o o o

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“\_. Incluye hasta \$11.924.631 miles para el financiamiento a organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, que tengan más de 10 años de personalidad jurídica vigente, con destacada trayectoria, demostrado impacto territorial de las actividades desarrolladas, que no hayan sido objeto de acciones de cobranza por parte del Estado, y que contribuyan con la función pública del ministerio, de acuerdo con los criterios y requisitos que para estos efectos determine la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, mediante resolución que podrá dictarse a contar de la publicación de esta ley. Dicha resolución deberá contener los requisitos de ingreso al programa y las condiciones de permanencia y salida de las organizaciones de trayectoria respecto de esta modalidad de financiamiento. Las condiciones de permanencia evaluarán aspectos tales como, grado de ejecución del convenio suscrito, cumplimiento de metas acordadas e impacto territorial de las actividades desarrolladas.”.

o o o

#### **Inciso cuarto**

o o o

Ha intercalado, a continuación de la expresión “y las Artes”, el siguiente texto: “, conforme a los indicadores establecidos en la resolución antes indicada. Las organizaciones que no cumplan con los estándares mínimos de evaluación establecidos en la resolución no continuarán con esta modalidad de financiamiento. Igual situación se producirá respecto de aquellas organizaciones que no presenten su rendición de cuenta en forma y de manera oportuna, así como aquellas que no resuelvan las observaciones respecto de los recursos rendidos en el proceso. Presentada la rendición de cuentas por parte de la organización, la Subsecretaría tendrá un plazo que no podrá exceder de 60 días para pronunciarse respecto de esta.”.

0 0 0

**Capítulo 03****Programa 05**

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignaciones, del modo que se indica:

<u>Subt. Item. Asig.</u>			<u>Miles de \$</u>	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
09		APORTE FISCAL	122.805	
	01	Libre	122.805	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	122.805	
	01	Al Sector Privado	122.805	
		242 Corporación Pro-Basílica		
		Santuario Nacional de Maipú	122.805	
<u>Subt. Item. Asig.</u>			<u>Miles de \$</u>	
			<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.130.086	
	02	Del Gobierno Central	2.130.086	
	010	Subsecretaría de Derechos Humanos	2.130.086	
09		APORTE FISCAL		2.620.315
	01	Libre		2.620.315
13		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	490.229	
	02	Del Gobierno Central	490.229	

010 Subsecretaría de Derechos Humanos 490.229

**PARTIDA 30**  
**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E**  
**INNOVACIÓN**

**Glosas comunes a la Partida**

**Glosa 05**

La ha suprimido.

**Capítulo 02**

**Programa 01**

**Subtítulo 24**

**Ítem 01**

**Asignación 167**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la  
Asignación:

“\_. Con cargo a estos recursos se financiarán Centros  
cuya misión es aumentar las capacidades de I+D en las regiones del país,

contribuyendo con conocimiento, ciencia y tecnología enfocada en las necesidades, prioridades y oportunidades de cada territorio.”.

o o o

### **Asignación 171**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Asignación:

“\_. Con cargo a estos recursos se financiarán Centros de Investigación y Desarrollo de Excelencia cuya misión es generar ciencia y tecnología del más alto nivel conectada con desafíos y/u oportunidades de sectores productivos.”.

o o o

### **Asignación 230**

#### **Glosa 14**

Ha intercalado un inciso cuarto, nuevo, del siguiente tenor, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser incisos quinto y sexto, respectivamente:

“La Agencia deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación del Senado y a la Comisión de Futuro, Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación de la Cámara de Diputados, la cantidad de evaluadores que anualmente se contraten por la ANID, debiendo, además, indicar los casos en que se habrían detectado conflictos de interés. Asimismo, la Agencia deberá

llevar un Registro anual actualizado sobre los evaluadores que existen y colaboran para la ANID en los procesos de revisión de becas.”.

### **Asignación 326**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Asignación:

“\_. Con cargo a estos recursos se financiarán Centros de Investigación y Desarrollo de Excelencia en áreas prioritarias definidas por el Consejo de Ministros de CTCL, cuya misión es generar conocimiento, ciencia y/o tecnología que respondan a un problema público de gran relevancia nacional.”.

o o o

### **Asignación 327**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Asignación:

“\_. Con cargo a estos recursos se financiarán Centros de Investigación y Desarrollo de Excelencia de Interés del Estado, cuya misión es contribuir con conocimiento generado desde la investigación científica interdisciplinaria para el desarrollo y bienestar del país en ámbitos de interés del Estado y las políticas públicas.”.

o o o

**PARTIDA 31**  
**GOBIERNOS REGIONALES**

**Glosas comunes a la Partida**

**Glosa 01**

**Inciso tercero**

Ha eliminado las siguientes oraciones finales: “Si el Consejo Regional no se pronunciare dentro del plazo señalado, el Gobernador Regional podrá remitir la propuesta de distribución inicial de dichos presupuestos a la Dirección de Presupuestos, remitiendo además copia informativa al Consejo Regional. Esta propuesta no podrá superar en ningún caso la que fue aprobada por el Consejo Regional en el anteproyecto de presupuestos remitido a la Dirección de Presupuestos en la etapa de formulación presupuestaria.”.

**Inciso séptimo**

Lo ha reemplazado por los siguientes incisos séptimo y octavo, pasando los actuales incisos octavo y noveno, a ser incisos noveno y décimo, respectivamente, sin enmiendas:

“Las modificaciones a los presupuestos de inversión regional de los gobiernos regionales se realizarán mediante resoluciones del Gobernador/a Regional, las que deberán ser aprobadas por el Consejo Regional respectivo y contar con visación de la Dirección de Presupuestos. Sin perjuicio de lo anterior, no requerirán aprobación del Consejo Regional respectivo las modificaciones por aplicación de leyes especiales, regularización de ingresos cuando no incidan en los gastos, variaciones en el tipo de cambio, aplicación del 3% para emergencias, y las que se tengan que realizar por incremento en el costo total del proyecto, asociado con obras complementarias y/o aumentos de costos, según las Normas, Instrucciones y Procedimientos de Inversión Pública (NIP), o en la etapa de

adjudicación. En ambos casos, cuando el incremento sea de hasta un 10% sobre el monto recomendado y hasta por un monto de 7.000 unidades tributarias mensuales.

Las modificaciones presupuestarias que se realicen por las excepciones del inciso anterior deberán ser informadas mensualmente al Consejo Regional respectivo.”.

o o o

Ha agregado el siguiente inciso final, nuevo:

“Durante el año 2025, los gobiernos regionales, a través de sus programas de inversión, podrán efectuar transferencias consolidables a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley.”.

o o o

Ha agregado la siguiente glosa, nueva:

“\_. La actualización del Anteproyecto Regional de Inversiones deberá realizarse en coordinación y con la colaboración de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo realizará un seguimiento y acompañamiento de las iniciativas de inversión de los Gobiernos Regionales y del avance en la ejecución de los proyectos de inversión con el objeto de trabajar de manera coordinada y fortalecer la cartera de inversiones de los gobiernos regionales que así lo requieran.”.

o o o

### **Glosas comunes al Capítulo 01 Gobiernos Regionales**

**Glosa 01**

o o o

Ha intercalado, entre el apartado “Asociada al Subtítulo 245 Transferencias Corrientes”, que termina con la expresión “, cuando correspondiese.”, y el inciso final, el siguiente inciso, nuevo:

“Respecto del gasto en cometidos al extranjero de los consejeros regionales se deberá considerar como máximo el 10% del gasto del Subtítulo 24 e incorporarlo en las glosas correspondientes en la resolución de distribución inicial.”.

o o o

**Glosa 05**

La ha reemplazado por la siguiente:

“\_. Las transferencias de recursos realizadas a universidades del artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, con Casa Central en las respectivas regiones, desde los gobiernos regionales, solo podrán ser ejecutadas y utilizadas para fines dentro del ámbito de competencia del establecimiento de educación superior que se los adjudicó. La ejecución de las acciones por la cual se efectúa la transferencia de recursos deberá llevarse a cabo de manera íntegra por parte de la propia universidad.”.

**Glosa 06****Inciso sexto**

Ha incorporado la siguiente oración final: “Lo anterior, no podrá ser superior al 5% del total de la transferencia recibida.”.

**Inciso octavo****Apartado Cuidado del Medio Ambiente y Gestión de Residuos****Letra c)**

La ha sustituido por la siguiente:

“c) Operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos. Asimismo, se podrán financiar subsidios a las municipalidades para el servicio de disposición final de residuos sólidos domiciliarios. Los parámetros para el monto del subsidio y las características técnicas se regularán mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con visación de la Dirección de Presupuestos. Esta resolución deberá publicarse antes del 31 de marzo de 2025.”.

o o o

Ha incorporado el siguiente inciso final, nuevo:

“El Gobierno Regional deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda del Senado, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y de Hacienda de la Cámara de Diputados respecto de las actividades financiadas por esta glosa, individualizando el proyecto, sus antecedentes tenidos a la vista para su aprobación, montos, plazo de ejecución y la identidad a quien se entregarán los recursos. El Gobierno Regional respectivo, deberá informar a la Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, a más tardar hasta el último día hábil de enero del próximo año, el nombre y cargo del responsable de evacuar esta información.”.

o o o

**Glosa 07**

o o o

Ha consultado como nuevo inciso primero el siguiente, readecuándose el orden correlativo de los incisos siguientes:

“\_. Aplicable al Subtítulo 24 de los presupuestos de inversión de los gobiernos regionales.”.

o o o

#### **Glosa 09**

La ha sustituido por la siguiente:

“\_. La siguiente glosa aplica al Subtítulo 29 del presupuesto de inversión regional de los gobiernos regionales.

Los gobiernos regionales podrán financiar la adquisición de activos no financieros de reposición al Gobierno Central y a otras instituciones públicas. Excepcionalmente se podrá comprar nuevos activos no financieros incorporando un certificado de disponibilidad presupuestaria para los gastos recurrentes que generen dichos activos. Este certificado deberá ser emitido por el Ministerio o la Subsecretaría respectiva. Para lo anterior, los gobiernos regionales podrán realizar convenios de mandato con los receptores públicos de acuerdo con el artículo 16 de la ley N°18.091.

Las compras que realicen para las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública deberán contar con un certificado de pertinencia de la respectiva contratación, donación o transferencia de recursos, con los planes estratégicos de desarrollo policial. El referido certificado deberá ser emitido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a solicitud de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Los gobiernos regionales podrán financiar la adquisición de activos no financieros a los cuerpos de bomberos regionales, para lo cual deberán contar con un certificado de pertinencia técnica emitido por la Junta Nacional de Bomberos de Chile.

En el caso de la compra de terrenos, éstos solo se podrán realizar en coordinación con el SERVIU de la región respectiva.

Las modificaciones presupuestarias que consideren activos no financieros requerirán visación de la Dirección de Presupuestos.”.

#### **Glosa 12**

o o o

Ha agregado el siguiente inciso final, nuevo:

“La metodología de evaluación de cada Gobierno Regional deberá ser visada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.”.

o o o

Ha intercalado, a continuación de la glosa 12, la siguiente glosa nueva, readecuándose el orden correlativo de las glosas siguientes:

“\_. Los recursos que se ejecuten con cargo al Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo se deberán destinar a los fines establecidos en el inciso segundo del artículo 13 de la ley N° 21.591.

Los gobiernos regionales, al momento de efectuar la distribución inicial de sus presupuestos de inversión regional, deberán crear una asignación de provisión sin distribuir para el Fondo Regional para la Productividad y

el Desarrollo dentro del Ítem 33.03. En el transcurso del año presupuestario podrán reasignar desde esta provisión para el financiamiento de las iniciativas con cargo a este Fondo. No obstante lo anterior, en la resolución de apertura, los gobiernos regionales podrán crear las asignaciones de arrastres que se financien con estos fondos.

Los gobiernos regionales podrán transferir directamente recursos a iniciativas que se ejecuten en la región y hayan sido seleccionadas mediante concurso convocado por CORFO o la ANID, y cuyas instituciones ejecutoras estén incluidas en la Resolución Exenta N° 33, de 2024, del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y sus modificaciones.

Asimismo, se faculta a los gobiernos regionales para efectuar las creaciones y modificaciones de asignaciones en sus presupuestos de inversión regional para el pago de los compromisos de arrastre de iniciativas ejecutadas por las instituciones elegibles del Fondo de Innovación y Competitividad.

Con cargo a estos recursos, los gobiernos regionales podrán participar del financiamiento de iniciativas de los Programas de Desarrollo Productivo Sostenible del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, así como de iniciativas del Programa de Financiamiento Estructural I+D+i Universitario del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.”.

o o o

### **Glosa 15**

#### **Número 6**

Lo ha eliminado.

**Números 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13**

Han pasado a ser números 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, respectivamente, sin enmiendas.

o o o

Ha agregado los siguientes números finales, nuevos:

“\_. El Gobierno Regional deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda del Senado, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y de Hacienda de la Cámara de Diputados, respecto de iniciativas y proyectos de inversión que superen las 500 unidades tributarias mensuales, individualizando el proyecto, sus antecedentes tenidos a la vista para su aprobación, montos, plazo de ejecución y la identidad a quien se entregarán los recursos. El Gobierno Regional respectivo, deberá informar a las Comisiones de Hacienda, de ambas Cámaras, a más tardar hasta el último día hábil de enero del próximo año el nombre y cargo del responsable de evacuar esta información, así como del funcionario que le subrogará en caso de ausencia.”.

“\_. El Gobernador Regional deberá informar, de forma trimestral, toda transferencia de recursos con cargo al Fondo de Vinculación con la Comunidad, a las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda del Senado, y de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización y de Hacienda de la Cámara de Diputados, indicando especialmente: la individualización del beneficiario, comuna a la que pertenece, objeto del financiamiento, montos totales del dinero transferido y la fecha en que se concretó cada transferencia. El Gobierno Regional respectivo deberá informar a la Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras, a más tardar hasta el último día hábil del mes de enero del próximo año, el nombre y cargo del responsable de evacuar la información solicitada y quien le subrogará en su ausencia.”.

o o o

**Programa 14****Subtítulo 33****Ítem 03****Asignación 150**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Asignación:

“\_. El Gobierno Regional deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos de inversión financiados con esta Asignación, identificando el efecto empleo en la región.”.

o o o

**Programa 19****Subtítulo 33****Ítem 03****Asignación 150**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada a la Asignación:

“\_. El Gobierno Regional informará trimestralmente a las Comisiones de Economía del Senado y de Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados sobre los proyectos de inversión que se implementarán en la Región de Ñuble y el efecto en la generación de empleo regional.”.

0 0 0

**PARTIDA 50**  
**TESORO PÚBLICO**

**Glosas comunes a la Partida**

**Glosa 02**

Ha sustituido la expresión “la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados” por “las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados”.

**Capítulo 01**

**Programa 02**

**Subtítulo 23**

**Ítem 01**

**Asignación 001**

**Glosa 03**

La ha reemplazado por una del siguiente tenor:

“\_. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la

cantidad de pensiones de gracia decretadas y pagadas a exportuarios, extrabajadores del carbón, viudas de extrabajadores del carbón, pirquineros y chinchorreros, señalando el gasto mensual y desglosándolo por comunas. Para los últimos casos, se informará respecto del nivel de cumplimiento del compromiso adquirido para el periodo 2023-2026.”.

### Programa 03

Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignaciones, del modo que se indica:

			<u>Miles de \$</u>
			<u>Reducir</u>
Subt	Ítem	Asig.	
24		Transferencias Corrientes	506.670
	03	A Otras Entidades Públicas	506.670
		104 Provisión para Financiamientos	
		Comprometidos	506.670

Como consecuencia, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

			<u>Miles de \$</u>
			<u>Reducir</u>
Subt	Ítem	Asig.	
24		Transferencias Corrientes	775.724
	03	A Otras Entidades Públicas	775.724
		104 Provisión para Financiamientos	
		Comprometidos	775.724

Como consecuencia, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

#### **Subtítulo 24**

#### **Ítem 03**

#### **Asignación 133**

Ha repuesto los gastos variables de esta Asignación, adecuándolos a lo presentado en el Mensaje que dio origen a esta iniciativa.

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

o o o

Ha incorporado las siguientes glosas, nuevas, asociadas a la Asignación:

“\_. Créase una Comisión Asesora denominada “Comisión Asesora para el fortalecimiento del Instituto de Derechos Humanos en Chile”, de carácter temporal, que tendrá por objeto asesorar técnicamente al Presidente de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto de las posibles modificaciones legales que pueden realizarse a dicho organismo, con el objeto de fortalecerlo, sobre la base de los Principios de París.

En la Comisión participarán representantes de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y de las universidades reconocidas por el Estado y deberá entregar su informe con propuestas al Presidente de la República a más tardar dentro del primer semestre de 2025.”.

“\_ . El Instituto Nacional de Derechos Humanos emitirá un informe semestral a las comisiones de Educación de ambas Cámaras, a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, con todos los antecedentes de los que tengan registro respecto de las situaciones de violencia rural que puedan afectar a las provincias de Arauco, Malleco y Cautín, así como otras provincias de la macrozona sur, en relación al ejercicio de los Derechos Humanos garantizados por Tratados Internacionales vigentes en nuestro país. Dicho informe deberá abordar la situación de afectaciones de derechos humanos, si los hubiere, y proponer mecanismos de respuesta del Estado para cumplir con las obligaciones de prevención, sanción, reparación y garantías de no repetición.

Asimismo, el Consejo del Instituto Nacional de Derechos Humanos deberá remitir, antes del 31 de enero de 2025, todos los antecedentes vinculados al trabajo preparatorio del “Primer Reporte para la Construcción de un Informe de Víctimas de la Violencia - Equipo de Base en Angol” a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado, e informar en dicha fecha acerca de las demás acciones de observación de derechos humanos que ha realizado en terreno en las zonas mencionadas.”.

“\_ . El Instituto Nacional de Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las acciones judiciales ejercidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 número 5 de la ley N° 20.405, mediante un reporte que incluya la cantidad de acciones interpuestas, las materias sobre las cuales tratan los casos y el estado de avance de las mismas. De igual manera, deberá informar sobre la contratación de servicios de abogados externos y el monto de los honorarios convenidos con estos profesionales.”.

o o o

**Programa 05**

- Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignaciones, del modo que se indica:

			<u>Miles de \$</u>
			<u>Incrementar</u>
Subt	Ítem	Asig.	
27		Aporte Fiscal Libre	506.670
	07	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	506.670
		001 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	506.670

Como consecuencia, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

			<u>Miles de \$</u>
			<u>Incrementar</u>
Subt	Ítem	Asig.	
27		Aporte Fiscal Libre	775.724
	05	Ministerio del Interior y Seguridad Pública	775.724
	007	Agencia Nacional de Inteligencia	775.724

Como consecuencia, cabe entender modificados los rubros afectados por la reducción y los rubros superiores de agregación.

- Ha modificado los siguientes Subtítulos, Ítems y Asignaciones, del modo que se indica:

Subt.Item.Asig	<u>Miles de \$</u>		
	<u>Incrementa</u>	<u>Reduce</u>	
27	APORTE FISCAL LIBRE	2.620.315	2.620.315
10	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	2.620.315	
	006 Subsecretaría de Derechos Humanos	2.620.315	
29	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO		2.620.315
	003 Servicio Nacional del Patrimonio Cultural		2.620.315

Como consecuencia, se entienden modificados los rubros superiores de agregación.

### **Programa 11**

#### **Glosas comunes al Programa**

o o o

Ha incorporado la siguiente glosa, nueva, asociada al Programa:

“\_. La Empresa Nacional de Minería, durante el primer semestre del año 2025, implementará una mesa técnica con los dirigentes de la pequeña y mediana minería, para revisar las normas y procedimientos destinados a la determinación de la ley del mineral de las muestras que entregan los pequeños y medianos mineros en los poderes de compra ENAMI. En dicha mesa técnica se realizará, a lo menos, un examen de la efectividad de los procesos involucrados en la certificación de leyes, incluyendo los análisis químicos, la cantidad y calidad de los

potenciales laboratorios, el cumplimiento por parte de éstos de las mejores normas y prácticas internacionales requeridas y otras materias que incidan en la oportunidad, calidad y trazabilidad de las muestras que se entregan a ENAMI.”.

o o o

**Subtítulo 24**

**Ítem 04**

**Asignación 001**

**Glosa 04**

**Inciso tercero**

- Ha agregado, a continuación de la expresión "Dirección de Presupuestos", lo siguiente: “y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos”.

o o o

- Ha incorporado el siguiente inciso final, nuevo:

“La Empresa Nacional de Minería informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, respecto de las nuevas contrataciones en personal realizadas por la entidad en el periodo correspondiente a informar, detallando funciones, sueldo y lugar donde las mismas se desarrollarán.”.

o o o

**Asignación 006**

**Glosa 12**

Ha agregado la siguiente oración final, nueva: “TVN informará una vez al año a la Comisión de Mujer y Equidad de Género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados el número de mujeres trabajadoras del canal, específicamente, en televisión abierta en programas de deportes y estelares.”.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que las siguientes disposiciones fueron aprobadas como se señala a continuación:

- El inciso séptimo de la Glosa 01, común a la Partida 31, por 29 votos a favor.

- El inciso final de la Glosa 09, común al Capítulo 01 Gobiernos Regionales, de la Partida 31, por 33 votos a favor.

En ambos casos, sobre un total de 49 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental, por tratarse de normas orgánicas constitucionales.

Por su parte, los artículos 2 y 3, y el número 7 del artículo 14 del proyecto de ley fueron aprobados por 32 votos a favor sobre un total de 49 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento así a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de quórum calificado.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 20.015, de 15 de noviembre de 2024.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOSÉ GARCÍA RUMINOT  
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE  
Secretario General del Senado